



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 15 de enero del 2025.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 0058-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de enero del 2025, informe N° 0031-2025-SGLSG-GA-GM/MPMN sobre cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2024, resuelve en su artículo segundo: *desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la alcaldía en la gerencia de administración*; señalando en el numeral 8: *aprobar y modificar el cuadro multianual de necesidades de la municipalidad y sus modificaciones*;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la ley N° 31935, se aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024; así mismo, mediante resolución de alcaldía N° 0494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, se promulga el presupuesto institucional de apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2024 del pliego: municipalidad provincial de mariscal nieto;

Que mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-EF/54.01, se aprobó la directiva N° 0001-2021-EF/54.01 "directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras" la cual establece que se debe realizar el registro de bienes, servicios y obras por un periodo de tres (03) años.

Que de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1439, decreto legislativo del sistema nacional de abastecimiento, el sistema nacional de abastecimiento comprende, que otros, la programación multianual de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del sector público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública.

Que, el numeral 1 del artículo 8 del reglamento del Decreto de Legislativo N° 1439, decreto legislativo del sistema nacional de abastecimiento, aprobado mediante decreto supremo N° 217-2019-EF, señala que el programa multianual de bienes y servicios y obras se desarrolla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

considerando el planeamiento integrado y su respectiva programación, por un periodo mínimo de tres (03) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requiere las entidades, a fin de identificarlos debidamente valorizados y contar con información integral de los mismos;

Que, así mismo el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el producto final de la programación multianual de bienes, servicios y obras es de cuadro multianual de necesidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras", que tiene por objeto establecer disposiciones para que la entidad del sector público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de (03) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos;

Que, de conformidad con el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, modificada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 0005-2022.EF/54.01 de 25 de noviembre del 2022, el cuadro multianual de necesidades es aprobar por el titular de la entidad u organización de la entidad; o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los (12) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la directiva;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, señala que la publicación del cuadro multianual de necesidades se realiza en la sede digital de la entidad del sector público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, dispone que las modificaciones del cuadro multianual de necesidades son aprobadas por el titular de la entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se le hubiese delegado dicha facultad; la aprobación se realiza el último día hábil de la semana a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la directiva;

Que, con Informe N° 0031-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita aprobación del cuadro multianual de necesidades mediante la suscripción del anexo N° 04 de la directiva N° 005-2021-EF/54.0001, conforme a lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24 de la "directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras", aprobar mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 0005-2022-EF/5454.01 de 25 de noviembre del 2022.

Por lo consiguiente, en merito a los considerados expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la constitución política del peru, ley N° 27972 "ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias, el texto único ordenado de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado aprobado por decreto supremo N° 082-2019-EF y su reglamento N° 30225, aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante decreto supremo N° 377-2019-EF, decreto supremo N° 168-2020-EF, Decreto supremo N° 250-2020 EF- Decreto supremo N° 162-2021 EF, Decreto supremo N° 234-2022-EF y decreto supremo N° 308-2022-EF, texto único ordenado de la ley N° 27444 " ley del procedimiento administrativo general, resolución de alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA 301481 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA, POR EL PERIODO, 2025,2026 Y 2027” de acuerdo al anexo 04 adjunto a la presente

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que toda modificatoria al “cuadro multianual de necesidades”, se realizara mediante la suscripción del anexo N° 06 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, modificada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 0005-2022-EF/54.01 de 25 de noviembre del 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a notificar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Presupuesto y Planes y a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística, así como las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIT. MARCO ANTONIO BELLA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo.

**ANEXO 4: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
 (PARA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN)**

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301481

FF/Rb Código del ítem	Tipo	Clasificador de Gastos Descripción del ítem	Actividad Operativa Unidad de Medida	Meta Precio Unitario	CANTIDAD Y/O VALORES															
					2025		2026		2027		2028		Semestre 1		Semestre 2		Semestre 1		Semestre 2	
					Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/
PROGRAMACIÓN: C.M.N.					80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
5-08 IMPUESTOS MUNICIPALES					80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Meta: 0072 - SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES					80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Actividad Operativa: C0155 - GESTION ADMINISTRATIVA DE OIC, GUIAS Y FACTURAS TRAMF					80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
2.3.2.2.1	1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	SERVICIO	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
870100020003 S		SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE		1.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
2.3.2.2.1.2	2	SERVICIO DE AGUA POTABLE	SERVICIO	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
870100010001 S		SERVICIO DE AGUA POTABLE		1.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
870100010002 S		SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		1.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
TOTAL GENERAL S/					80,000.00	80,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00		

La presente información tiene carácter de Declaración Jurada por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad u organización de la entidad, se suscribe:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 C.F.C. EDIZA ALARCON PERALTA
 SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES



Firma 1: Responsable del Área involucrada en la gestión de la CAP

Firma 2: Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad